

## RESOLUCIÓN No. 18 (14 de mayo de 1998)

Por medio de la cual se crea y autoriza la contratación para el Cargo de DIRECTOR OFICINA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que en reunión del Consejo Superior realizada el 24 de febrero de 1998 tal como consta en el acta número 01, se autorizó crear el cargo de DIRECTOR OFICINA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

SEGUNDO: Que es función del Rector proveer el cargo creado.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 10. Creáse el cargo DIRECTOR OFICINA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL adscrito a la Rectoría en su tarea de proyectar interinstitucionalmente la Fundación Universitaria Luis Amigó.

ARTÍCULO 20. Autorízase contratar para el cargo de DIRECTOR OFICINA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL de la Fundación Universitaria Luis Amigó, al señor JUAN CARLOS DÁVILA, identificado con cédula número 10.286.078 expedida en Manizales, a partir del dieciseis (16) de febrero de 1998, con una jornada de tiempo completo y con una asignación salarial de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L. (1'100.000) mensuales.

ARTÍCULO 30. La Oficina de Cooperación Institucional será la encargada de apoyar a la Rectoría en su tarea de proyectar la Fundación Universitaria Luis Amigó interinstitucionalmente, a nivel nacional e internacional, y de buscar cooperación para la investigación, los programas de servicio a la comunidad, el mejoramiento de la

docencia, y el desarrollo académico en general, y donde su Director, tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar los esfuerzos que la Rectoría, Decanos y Directores realicen, en pro de la nacionalización e internacionalización de sus programas y actividades.
- b) Propiciar sus fortalezas de manera tal, que logre despertar interés por sus programas y su desarrollo.
- c) Promocionar sus fortalezas de manera tal, que logre despertar interés por sus programas y su desarrollo.
- d) Comunicar oportunamente a quienes deben beneficiarse de su gestión, las posibilidades de colaboración, intercambio o integración que con otras instituciones existan.
- e) Mantener informadas a las entidades y gobiernos integrantes de la red de cooperación sobre aspectos académicos, institucionales y reglamentarios.
- f) Generar en el personal de la Institución, en especial el académico, la cultura de la cooperación, y de la apertura e intercambio de conocimientos y experiencias.
- g) Estimular la participación activa de la comunidad académica en las ofertas de intercambios, pasantías, proyectos de cooperación, y brindarle a los interesados orientación adecuada para acceder a dichas oportunidades.

ARTÍCULO 40. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en la ciudad de Medellin a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Secretaria General

EL SECRETARIO GENERAL